

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, el proceso de investigación de la paternidad, identificado con radicado No. 2021-00083-00, informándole que no fue presentado escrito de subsanación de la demanda, por lo que se debe rechazar. Sírvasse proveer.

Majagual, Sucre, 16 de diciembre de 2021.



DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD

DEMANDANTE: INGRIS YOJANA SERNA JEREZ

DEMANDADO: JOSÉ DOMINGO FIERRO CASTRO

RAD: 704293184001-2021-00083-00

Vista la nota secretarial que antecede, observa este despacho que mediante auto calendado de fecha treinta (30) de noviembre de 2021, esta Judicatura inadmitió la presente demanda de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD**, presentada por la señora **INGRIS YOJANA SERNA JEREZ**, por medio de apoderado judicial, en contra del señor **JOSÉ DOMINGO FIERRO CASTRO**, y concedió el término de cinco (5) días a la parte solicitante para que subsanara todas las falencias señaladas en el precitado auto, por mandato del artículo 90 del Código General del Proceso.

Precisado lo anterior, se tiene que el auto de fecha 30 de noviembre de 2021, se notificó por estado el día 01 de diciembre hogaño, quedando ejecutoriado el día 03 de diciembre del presente año, por lo tanto, al demandante le empezaron a correr los días 07, 09, 10, 13 y 14 de diciembre de 2021 para subsanar la presente demanda, sin que hasta la fecha el demandante presentara escrito de subsanación.

Así las cosas, esta judicatura a fortiori procederá al rechazo de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD**, presentada por la señora **INGRIS YOJANA SERNA JEREZ**, por medio de apoderado judicial, en contra del señor **JOSÉ DOMINGO FIERRO CASTRO**, por las razones de derecho expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose, previas las anotaciones necesarias.

TERCERO: Por secretaría, hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador que se lleva en este Juzgado, así como en el Sistema Justicia Digital XXI y la Pagina Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink. It features a large, open circle on the left, followed by a series of vertical and horizontal strokes that form a complex, stylized shape on the right.

ALICIA ESTHER CORENA MARTÍNEZ
Jueza (e)

YJBV